

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00034-00
PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	VALENTÍN QUINTERO LIBONATI
DEMANDADO	KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Junto con la demanda de pertenencia no se aportaron los certificados especiales de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040-595369 y 040-595368, los cuales deben ser expedidos por el registrador de instrumentos públicos.

La falencia advertida da cuenta que se está incumplimiento con el requisito previsto en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 038
HOY 06 DE MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO